



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL ING. **RENATO OCAMPO ALCÁNTAR**, EN LO SUCESIVO “**EL SECRETARIADO**”, ASISTIDO POR EL **CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN**, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. **MARÍA PATRICIA ÍÑIGUEZ LÓPEZ**, EL **CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA M.C. **PAOLA IVETH GÁRATE VALENZUELA**, EN LO SUCESIVO “**EL CEPREVSIN**”; EL **CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA**, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL LA LCDA. **ALEJANDRA VELLATTI PÉREZ**, EN LO SUCESIVO “**EL CJM**”, ASÍ MISMO EL **INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. **FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA**, EN ADELANTE “**LA CEDH**”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. **JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “**EL SECRETARIADO**”.

I.1. Que en los términos del artículo 68 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, es el órgano operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dotado de autonomía técnica y de gestión, quien para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con los Centros Estatales de Información; Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; de Evaluación y Control de Confianza, de Justicia para las Mujeres y el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, así como el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, como organismo sectorizado.

I.2. Que el Ing. **Renato Ocampo Alcántar**, fue designado en fecha 07 de febrero del año 2018, como **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, por el Lic. **Quirino Ordaz Coppel**, **Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa**, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

I.3. Que en los términos del artículo 70, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 12, fracción XVII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el titular de “**EL SECRETARIADO**” funge como su representante legal y, por tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento.

I.4. Que señala como su domicilio legal ubicado en el Complejo Estatal de Seguridad Pública, sito en carretera a Navolato Km. 12.5, Colonia Bachigualato, edificio #4, Código Postal 80140, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

I.5. Que la Lic. **María Patricia Íñiguez López**, Titular del Centro Estatal de Información, de conformidad con los artículos 91 de la Ley de Seguridad Pública, 26, 27, fracciones XXIII y XXIV y 29, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultada para la firma del presente convenio.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN, EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

I.6. Que la M.C. Paola Iveth Gárate Valenzuela, Titular del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 26, 27, fracciones XXIII y XXIV y 37, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.7. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DE “EL CJM”.

II.1. Que es un organismo público desconcentrado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene como objeto coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente las áreas de procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo social, desarrollo económico y otras instituciones afines, en un marco de cooperación y de absoluto respeto a sus facultades constitucionales y ordenamientos legales que regulan sus funciones y atribuciones, para impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social que contribuyan a los objetivos siguientes:

- a) Promover y garantizar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de la violencia y sus respectivos descendientes;
- b) Incidir en la reducción de los diferentes tipos de violencia de género contra las mujeres;
- c) Promover el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres; y,
- d) Apoyar a las mujeres en la construcción de un nuevo proyecto de vida, sin violencia, que favorezca su desarrollo integral y el de su familia.

II.2. Que el día 18 de julio de 2018, la Lic. Alejandra Vellatti Pérez, fue nombrada **Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa**, mediante nombramiento oficial expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, fracción VIII, del Decreto de Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa, la Coordinadora General de “EL CJM”, se encuentra facultada para la suscripción del presente convenio.

II.4. Que para efectos de este convenio señala que tiene su domicilio en Blvd. Enrique Sánchez Alonso S/N, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80194 en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III. De “EL INSTITUTO”.

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente.

III.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de “EL INSTITUTO”; 5, 6 y demás relativos de su Reglamento Interior, “EL INSTITUTO” tiene, entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los

resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.

III.3. Que, asimismo, de conformidad con el artículo 4 de su Reglamento Interior, “**EL INSTITUTO**”, tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social, y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto tanto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, como en su Ley Orgánica.

III.4. Que el **Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado**, designó al **Lic. Federico Guillermo Schacht Chávez**, en fecha 01 de abril del año 2018, como **Director General de “EL INSTITUTO”** y, por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de “**EL INSTITUTO**”, 33, 38, fracción XIV y 39, fracción XXX de su Reglamento Interior.

III.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales y técnicos para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales, con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

III.6. Que su Registro Federal de Contribuyente vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato Km. 12.5, Colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

IV. De “**LA CEDH**”.

IV.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

IV.2. Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI, y XXIV, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro

organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

IV.3. Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

IV.4. Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, así como el artículo 14 de su reglamento interior.

IV.5. Qué para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

V.- DE “LAS PARTES”.

V.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

V.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Es objeto del presente convenio, establecer las bases de colaboración y coordinación institucional entre “**LAS PARTES**”, para el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos.

- I. Implementar programas de promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en general, a servidores públicos y personal administrativo; así como a grupos beneficiados por “**LAS PARTES**”;
- II. Implementar los medios tecnológicos correspondientes, para efecto de la consulta e intercambio de información con la que cuentan “**EL SECRETARIADO**” y “**LA CEDH**”, en materia de Derechos Humanos y Seguridad Pública, esto, con estricto apego a la Ley de Acceso a la Información Pública

del Estado de Sinaloa, y demás regulación aplicable, en relación con la privacidad y respeto a los datos personales;

- III. Canalizar al Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Sinaloa y/o al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, a las personas y dependientes en estado de vulnerabilidad que requieran atención;
- IV. Organizar y llevar a cabo, de manera conjunta, programas, cursos, seminarios, conferencias, de difusión y extensión cultural; y
- V. Brindarse entre sí, en medidas de sus posibilidades y dentro del marco de sus facultades y atribuciones, los servicios con los que cuentan **"LAS PARTES"**, y de conformidad con el presente Convenio.

SEGUNDA: "LAS PARTES" están de acuerdo que las actividades de trabajo especificadas en la cláusula que antecede, se llevarán a cabo de conformidad con los recursos humanos, presupuesto, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuenten cada una de ellas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

A) De "EL SECRETARIADO" a través de "EL CEI":

- a) Implementará en coordinación, con **"LA CEDH"**, los trabajos y herramientas correspondientes, que permitan el registro e intercambio de la información, la que refiere la fracción II de la Cláusula Primera del presente convenio, utilizando para tal fin, los medios tecnológicos idóneos;
- b) Asesorar y coordinar al personal de **"LA CEDH"**, para la utilización y operación de los sistemas y medios tecnológicos que se implementen para los efectos del registro e intercambio de la información antes referida; y
- c) Procurar la disponibilidad, seguridad y acceso a la información que en el marco del presente instrumento sea intercambiada, suministrada y resguardada en las bases de datos correspondientes, bajo los más estrictos principios de respeto y confiabilidad.

B) De "EL SECRETARIADO", a través de "EL CEPREVSIN":

- a) En base a las estadísticas e indicadores que se obtengan, en el intercambio y consulta de la información, objeto del presente convenio; diseñar, proponer, planear desarrollar, coordinar, concentrar, monitorear e instrumentar programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana y derechos humanos, dirigidas a la población y sociedad que, en el marco del presente instrumento y de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**;
- b) Planear, programar, implementar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social y participación ciudadana, con un enfoque y respeto irrestricto a los derechos humanos;

- c) Recibir y atender, en el marco de sus atribuciones, a las personas víctimas de violencia y sus dependientes en estado de vulnerabilidad, que sean canalizados por **“LAS PARTES”**;
- d) Impulsar en coordinación con **“LA CEDH”**, la instalación de un observatorio ciudadano en materia de prevención del delito y participación ciudadana; y
- e) Facilitar, a **“LAS PARTES”**, el acceso a sus instalaciones, así como los servicios con los que cuenta, cuando en la ejecución del presente Convenio sea requerido.

C) De “EL SECRETARIADO”, a través de “EL CJM”:

- a) Recibir y atender, en el marco de sus atribuciones, a las mujeres víctimas de violencia y sus dependientes en estado de vulnerabilidad, que sean canalizados por **“LAS PARTES”**; y
- b) Facilitar, a **“LAS PARTES”**, el acceso a sus instalaciones, así como los servicios con los que cuenta, cuando en la ejecución del presente convenio sea requerido.

D) De “EL INSTITUTO”:

- a) Otorgar, entre **“LAS PARTES”**, las facilidades necesarias para el acceso y uso de las instalaciones, con las que cuenta **“EL INSTITUTO”**, para la realización de los programas, actividades y trabajos en alcance al objeto del presente instrumento;
- b) Brindar a la sociedad beneficiaria del presente convenio, las facilidades pertinentes para que conozcan los planes y programas de estudios, becas, instalaciones y demás información relativa a la carrera policial y oferta educativa con la cual cuenta; y;
- c) Organizar y realizar, en la medida de sus posibilidades, actividades académicas, culturales y deportivas dirigidas al personal de **“LAS PARTES”**.

E) De “LA CEDH”:

- a) Colaborar y coadyuvar, con personal del **“EL CEI”**, para efecto de la implementación de las herramientas correspondientes, que permitan el registro e intercambio de la información, objeto del presente Convenio;
- b) Preparar la disponibilidad de la información con la que cuenta y que le sea permitido por la normatividad vigente, para que en el marco del presente instrumento sea intercambiada, suministrada y resguardada en las bases de datos correspondiente;
- c) Canalizar a **“EL CEPREVSIN”** y/o **“EL CJM”**, a las personas en estado de vulnerabilidad, que requieran atención;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio de actuación y prevención en la temática de Derechos Humanos; y,

- e) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común.

F) En común:

- a) Elaborar y registrar censos, estadísticas e indicadores, respecto a de las problemáticas sociales que arroje el cruce e intercambio de la información que en el marco del presente convenio realicen **“LAS PARTES”**;
- b) Elaborar, implementar y ejecutar, de colaboración mutua, los programas y acciones encaminados a atender las problemáticas sociales que sean detectadas en el marco del Apartado A, de esta Cláusula;
- c) Concertar acciones conjuntas, programar una agenda de trabajo común y, en la medida de lo posible, ofrecer sus respectivos espacios y recursos para el apoyo de las actividades que la otra parte realice;
- d) Difundir, a través de los medios de comunicación a los que tengan acceso, las acciones derivadas del presente convenio, esto, en medida de sus posibilidades presupuestarias y materiales;
- e) Otorgar el acceso y facilidades necesarias para el uso de las sedes e instalaciones, con las que cuentan las mismas, para la realización de los programas, actividades y trabajos, en alcance al objeto del presente instrumento;
- f) Brindar el apoyo necesario, en forma recíproca, a efecto de que ambas cumplan exitosamente con sus objetivos respectivos;
- g) Realizar intercambio de material didáctico, bibliográfico, tecnológico y cultural; y
- h) Demás actividades y trabajos que **“LAS PARTES”** de común acuerdo determinen, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO. Para la instrumentación y ejecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar de forma conjunta, programas de trabajo, los cuales deberán contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- a) Objetivos;
- b) Calendario o cronograma de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación; y
- i) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE. Para efecto de la atención en tiempo y forma del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, establecerán una Comisión de Coordinación y Enlace, con las

atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados; y,
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE.

Por **“EL SECRETARIADO”** a través de:

- **“EL CEI”**.
Lic. Diego Alberto Ruíz Quevedo. Jefe de Departamento de Bases de Datos
- **“EL CEPREVSIN”**:
Lic. Emma Rafaela Zavala Zazueta. Jefa de Departamento de Participación Ciudadana y Coordinación institucional
- **“EL CJM”**:
Lcda. Daíza María Benítez Montaña. Directora Operativa
- **“EL INSTITUTO”**:
MC. Juan Benito Zambada Romero. Director Académico

Por **“LA CEDH”**:

- Lcda. Juliana Araujo Coronel. Secretaria Ejecutiva

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan, que las notificaciones y/o comunicaciones que se formulen entre sí, deberán de ser por escrito y con la firma autógrafa de sus titulares, o de los integrantes de las Comisión de Coordinación y Enlace, y/o quien esté facultado para tales efectos.

Así mismo, cuando se trate de solicitudes y peticiones, en el marco del presente Convenio, dicha comunicación deberá realizarse con la antelación suficiente, para efecto de evitar demoras en la autorización o imposibilidad de incumplimiento de la petición de que se trate.

OCTAVA. ANEXOS. Los acuerdos específicos que se generen, se considerarán como anexos de este Convenio, los cuales, deberán de contener las mismas formalidades que la suscripción del presente instrumento para su validez.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, ninguna de las otras partes, puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario, deslinándose desde ahora de cualquier responsabilidad de

carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será hasta el 31 de octubre del año 2021, y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la firma del mismo. Si alguna de **"LAS PARTES"** desea darlo por terminado, notificará a la otra con tres meses de anticipación, a fin de no afectar el desarrollo de las actividades que se estén ejecutando.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los días 11 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

POR "EL SECRETARIADO"



ING. RENATO OCAMPO ALCÁNTAR
SECRETARIO

POR "LA CEDH"



MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

POR "EL CEI"



LIC. MARÍA PATRICIA INÍGUEZ LÓPEZ
TITULAR

POR "EL CEPREVSIN"



M.C. PAOLA IVEYH GARATE VALENZUELA
TITULAR

POR "EL INSTITUTO"



LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CJM"



LIC. ALEJANDRA VELLATTI PÉREZ
COORDINADORA GENERAL